



EL MANUAL DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN DE LICENCIAS DE LA CIUDAD DE CHICAGO

**RICHARD J. DALEY CENTER
50 WEST WASHINGTON STREET
ROOM - CL 21
CHICAGO, ILLINOIS 60602
(312) 744-4095
www.cityofchicago.org/lac**

La Comisión de Apelación de Licencias (License Appeal Commission, LAC) es el foro inmediato de apelación para las suspensiones, revocaciones y multas impuestas por el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor (Department of Business Affairs and Consumer Protection) contra un titular de una licencia para vender alcohol. Además, la LAC decide apelaciones por solicitudes denegadas de licencias para vender alcohol, cambios denegados en la administración/titularidad de una licencia para vender alcohol actual y denegaciones de renovaciones de licencias para vender alcohol emitidas por el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor.

PRESENTACIÓN DE APELACIONES DE MULTAS, SUSPENSIONES O
REVOCAIONES

1. Una apelación de una decisión del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor que multe, suspenda o revoque una licencia para vender alcohol debe presentarse ante la Comisión de Apelación de Licencias dentro de los VEINTE (20)* días a partir de la fecha de la orden del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor multando, suspendiendo o revocando la licencia para vender alcohol. SI NO PRESENTA LA APELACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE (20)* DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA ORDEN, NO PODRÁ APELAR LA DECISIÓN. (Tenga en cuenta que: La Comisión de Apelación de Licencias sigue el programa de feriados oficiales publicado por el Departamento Legal de la Ciudad de Chicago [City of Chicago's Law Department]).
2. Para apelar la decisión del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor, el titular de la licencia debe presentar ciertos documentos ante la Comisión de Apelación de Licencias.
 - A) El Licenciario debe presentar un original y una copia impresa del Aviso de Apelación si se presenta electrónicamente, o tres copias impresas si se presenta en persona (consulte el Aviso de Apelación en "Documents" [Documentos] en nuestro sitio web).
 - B) Se debe adjuntar al original una copia de la Orden de disposición del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor con las conclusiones de hecho, multa, suspensión o revocación de la licencia y la copia impresa de la apelación si se presenta electrónicamente, o cada una de las tres copias impresas de la apelación.
 - C) Además, para apelar, el Licenciario debe pagar una tasa de presentación de \$125.00 al Departamento de Finanzas (Department of Finance). El formulario de factura de punto de venta (POS) ya está disponible en el sitio web de nuestro departamento en www.cityofchicago.org/lac. Descargue el formulario y pague la tasa en cualquier centro de pago de la Ciudad de Chicago. Debe presentarse un recibo que demuestre que se pagó la tasa a la Comisión de Apelación de Licencias. NO SE ACEPTARÁ NINGUNA APELACIÓN SIN ESTE RECIBO. Solo se necesita una copia electrónica o impresa.
 - D) Declaración jurada notariada que indique que se ordenaron las transcripciones taquigráficas judiciales de los procedimientos en el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor. Solo se necesita una copia electrónica o impresa.
3. El Titular de la licencia también debe incluir cualquier jurisprudencia o estatuto en el que se basará para argumentar la revocación de la decisión del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor.
4. Una vez que se presenta una apelación ante la Comisión de Apelación de Licencias, el Titular de la licencia debe presentar una Declaración jurada notariada que indique que se ordenaron las transcripciones taquigráficas judiciales de los procedimientos en el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor. La declaración jurada debe presentarse ante la Comisión de Apelación de Licencias dentro de los DIEZ (10)* días. NO

PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN JURADA RESULTARÁ EN LA DESESTIMACIÓN DE LA APELACIÓN.

5. Cualquier titular de una licencia para vender alcohol que apele una orden de revocación del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor está obligado por ley estatal a pagar y mantener al día sus tasas de renovación de licencia durante la tramitación de la apelación. Cualquier titular de una licencia para vender alcohol que apele una orden de revocación ante la Comisión de Apelación de Licencias deberá mostrar pruebas de que todas las tasas de renovación de la licencia se han pagado hasta la fecha. Los titulares de licencias para vender alcohol deben pagar sus tasas de renovación en el Departamento de Finanzas de la Ciudad de Chicago en la Sala 107 del Ayuntamiento y obtener un recibo. El recibo de la tasa de renovación de licencia pagada, y un recibo que muestre el pago de la tasa de presentación de una nueva apelación, deben enviarse a la Comisión de Apelación de Licencias como requisito previo para presentar una apelación.

PRESENTACIÓN DE APELACIONES DE LOS CASOS DE LOS SOLICITANTES

1. Debe presentarse una apelación de una denegación de una solicitud de licencia para vender alcohol (incluye cualquiera de los siguientes: denegación de una solicitud de una nueva licencia, cambio de responsables, cambio de dirección, cambio de administración/titularidad o una negativa a renovar) ante la Comisión de Apelación de Licencias dentro de los VEINTE (20)* días después de la fecha de la carta de denegación emitida por el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor. SI NO PRESENTA LA APELACIÓN DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CARTA DE DENEGACIÓN, NO PODRÁ APELAR LA DENEGACIÓN. (Tenga en cuenta que: La Comisión de Apelación de Licencias sigue el programa de feriados oficiales publicado por el Departamento Legal de la Ciudad de Chicago).
2. Para apelar la denegación por parte del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor de una solicitud de licencia para vender alcohol, el solicitante debe presentar ciertos documentos ante la Comisión de Apelación de Licencias. Se prefieren las presentaciones electrónicas por email a Michelle.Guzman-Flores@cityofchicago.org. Si es imposible enviar un email, llame al (312) 744-4095 para organizar cualquier presentación en persona. Puede encontrar todos los formularios en nuestro sitio web en www.cityofchicago.org/lac
3. Envíe todos los documentos listados abajo (en formato pdf) a la atención de Michelle Guzmán-Flores, a Michelle.Guzman-Flores@cityofchicago.org.
 - A) **Aviso de apelación.** El formulario está disponible en nuestro sitio web. El original y una copia impresa del Aviso de apelación si se presenta en forma electrónica, o tres copias impresas si se presenta en persona.
 - B) Una copia de la **Carta de denegación** de la solicitud de licencia para vender alcohol emitida por el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor. El original y una copia impresa del Aviso de

apelación si se presenta en forma electrónica, o tres copias impresas si se presenta en persona. Tenga en cuenta que no podemos procesar su apelación sin una Carta de denegación.

- C) **Formulario de comparecencia.** El formulario está disponible en nuestro sitio web. Solo se necesita una copia electrónica o impresa.
 - D) Una copia del **recibo de la tasa de presentación** y, para renovaciones, una copia de los **recibos** que muestren que todas las tasas de renovación de licencias se pagaron hasta la fecha. El Solicitante debe pagar una tasa de presentación de \$125.00 al Departamento de Finanzas. Descargue la **factura de POS** en nuestro sitio web y proceda a pagar en cualquier Centro de pago de la Ciudad de Chicago. Para obtener información sobre las direcciones de los centros de pago, visite el Departamento de Finanzas en www.cityofchicago.org/dof. Debe incluirse un **recibo** que demuestre que se pagaron \$125.00 con su Aviso de Apelación. **NO SE ACEPTARÁ NINGUNA APELACIÓN SIN LOS RECIBOS REQUERIDOS.** Solo se necesita una copia electrónica o impresa.
3. El Solicitante también debe incluir cualquier jurisprudencia o estatuto en el que se basará para argumentar la revocación de la decisión del Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor. Presente el número apropiado de copias según el punto 3A de arriba.
 4. Casos de denegación de renovación. Cualquier titular de una licencia para vender alcohol que apele una orden de denegación de renovación de la Comisión Local de Control de Bebidas Alcohólicas está obligado por la ley estatal a pagar y mantener al día sus tasas de renovación de licencia durante la tramitación de la apelación. Cualquier titular de una licencia para vender alcohol que apele una orden de denegación de renovación ante la Comisión de Apelación de Licencias deberá mostrar pruebas de que todas las tasas de renovación de la licencia están pagadas hasta la fecha. Los titulares de licencias para vender alcohol deben pagar sus tasas de renovación en el Departamento de Finanzas de la Ciudad de Chicago en la Sala 107 del Ayuntamiento y obtener un recibo. El recibo de la tasa de renovación de licencia pagada, y un recibo que muestre el pago de la tasa de presentación de una nueva apelación, deben enviarse a la Comisión de Apelación de Licencias como requisito previo para presentar una apelación.

EL PROCESO

Una vez presentada la apelación, se le dará un número de caso. Luego, se dará a la apelación su primera fecha de audiencia. Cada tres semanas aproximadamente, la Comisión de Apelación de Licencias se reúne a las 11:00 a. m. (o a la hora que designe la Comisión de Apelación de Licencias) en la sala de audiencias LL 02 en el nivel inferior del Daley Center (50 W. Washington) para lo que se llama "Convocatoria general". Tras la presentación de la apelación, el caso se asignará a una de las fechas de "Convocatoria general". Las fechas están disponibles en el sitio web de la LAC. La LAC se reserva el derecho de limitar el número de personas en la sala de audiencias por razones de salud y seguridad. Los representantes legales y las partes "pro se" tendrán prioridad.

En la Convocatoria General, los casos se convocarán según sus números de caso, y los números de caso más antiguos se convocarán primero. Todas las corporaciones deben estar representadas por un abogado autorizado. Aquellos licenciarios que no tengan su licencia en una entidad corporativa pueden representarse a sí mismos ante la Comisión de Apelación de Licencias. Pero se recomienda encarecidamente, para beneficio del apelante, buscar asesoramiento y representación legal. En nuestras audiencias, el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor siempre está representado por un abogado de la Ciudad llamado Asistente Legal de la Corporación. Si la parte que presenta la apelación está representada por un abogado, no es necesario que se presente personalmente a la Convocatoria General, pero siempre es bienvenida si quiere asistir y observar. Sin embargo, el abogado que la representa debe comparecer en la Convocatoria General.

Cuando se convoca un caso de solicitantes en la Convocatoria General, se puede solicitar la exhibición mutua de pruebas y su caso se programará para una audiencia sobre el fondo de su apelación. Las prórrogas en los casos de solicitantes se darán por una buena causa a discreción de los Comisionados.

Para apelaciones de multas, suspensiones o revocaciones, la transcripción de la audiencia en el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor debe presentarse electrónicamente ante la Comisión de Apelación de Licencias de manera oportuna con una copia impresa tan pronto como sea posible después de eso. Si presenta la apelación en persona, se requiere una copia impresa en el momento de presentar la apelación. Una vez que se presenta una apelación ante la Comisión de Apelación de Licencias, el Titular de la licencia debe presentar una Declaración jurada notariada que indique que se ordenaron las transcripciones taquigráficas judiciales de los procedimientos en el Departamento de Asuntos Comerciales y Protección al Consumidor. La declaración jurada debe presentarse ante la Comisión de Apelación de Licencias dentro de los DIEZ (10)* días. **NO PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN JURADA RESULTARÁ EN LA DESESTIMACIÓN DE LA APELACIÓN.** Además, el hecho de no presentar las transcripciones reales de manera oportuna puede ser motivo para desestimar una apelación. Las prórrogas se darán por una buena causa solo a discreción de los Comisionados.

AUDIENCIAS

Casos de multa, suspensión o revocación

En las audiencias para apelaciones de multas, suspensiones o revocaciones, las partes presentan alegatos a la Comisión de Apelación de Licencias basados completamente en las transcripciones y el expediente de abajo y en el código de la ciudad, el estatuto o la jurisprudencia relevante. La parte que presentó la apelación es el Apelante y la parte que responde a la apelación es el Apelado. El Apelante tiene la carga de la prueba y argumenta primero, seguido por el Apelado y luego por una breve refutación del Apelante. Después de los alegatos, los tres Comisionados que forman la Comisión de Apelación de Licencias tomarán el asunto en consideración. Después de la deliberación, los Comisionados emitirán una orden por escrito decidiendo el caso, que se enviará por correo a las partes de la apelación.

Casos de solicitantes

Las audiencias para los casos de los solicitantes se consideran un juicio “de novo”. Ambas partes tienen derecho a llamar a testigos y presentar pruebas para su consideración. La LAC puede limitar la cantidad y el tipo de prueba, el número de testigos, el tiempo de presentación coherente con las nociones fundamentales de equidad y dentro del marco general de las reglas básicas de la prueba y la jurisprudencia. La parte que presentó la apelación es el Apelante y la parte que responde a la apelación es el Apelado. El Apelado

tiene la carga de la prueba y presenta su caso primero, seguido por el Apelante. Después de que ambas partes hayan presentado las pruebas, se da lugar a los alegatos. Después de los alegatos, los tres Comisionados toman el asunto bajo consideración. Después, se enviará por correo a las partes de la apelación una orden por escrito decidiendo el caso.

NUEVAS AUDIENCIAS, APELACIONES

Cualquiera de las partes que quiera continuar con su apelación después de perder en la Comisión de Apelación de Licencias debe presentar ante la Comisión de Apelación de Licencias una Petición de nueva audiencia. Se debe presentar una Petición de nueva audiencia dentro de los VEINTE (20)* DÍAS después de la fecha de la orden de la Comisión de Apelación de Licencias. Reiteramos que se prefiere la presentación electrónica por email (se da una copia impresa si LAC lo solicita). Si la presenta en persona, debe presentar el original y una copia impresa de la Petición. El aviso electrónico y la petición también deben enviarse al representante de la parte contraria (como alternativa, puede enviarse por correo). Se emitirá una decisión por escrito aceptando la nueva audiencia o denegándola. Si se acepta la Petición de nueva audiencia, las partes recibirán una nueva fecha de audiencia. Si se rechaza la Petición, se puede apelar la orden de la Comisión de Apelación de Licencias ante el Tribunal de Circuito del Condado de Cook dentro de los TREINTA Y CINCO (35) días y según las reglas del Tribunal de Circuito.

MOCIÓN PARA ANULAR UNA ORDEN DE DESESTIMACIÓN DE APELACIÓN

Si se desestima su apelación y quiere volver a interponer la apelación, debe hacer lo siguiente:

1. Presente una moción que explique por qué se debe anular la orden de desestimación. La moción debe presentarse dentro de los TREINTA (30) días de la orden de desestimación de la apelación.
2. Presente un recibo del Departamento de Finanzas de la Ciudad de Chicago que muestre que se pagó la tasa de presentación de \$50.00. El formulario de factura de POS ya está disponible en el sitio web de nuestro departamento en www.cityofchicago.org/lac. Descargue el formulario y pague la tasa en cualquier centro de pago de la ciudad de Chicago.

Se emitirá una Orden por escrito aceptando o denegando la Moción. Si se acepta la Moción, se le dará al caso una nueva fecha de audiencia. Una de las partes puede elegir apelar la orden de la LAC ante el Tribunal de Circuito del Condado de Cook dentro de los TREINTA Y CINCO (35) días y según las reglas del Tribunal de Circuito.

*Días = días calendario. Si una fecha de vencimiento cae en sábado, domingo o feriado judicial, la fecha de vencimiento será el siguiente día laborable disponible.

Si alguna de las partes tiene más preguntas sobre la Comisión de Apelación de Licencias, no dude en comunicarse con nuestra oficina al (312) 744-4095.